

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

DISMINUCIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100032023-00576

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado judicial por ELSA MARINA JIMÉNEZ TRIANA, contra de su progenitora ELIZABETH TRIANA LÓPEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días **SO PENA** de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Revisado el escrito, se evidencia que la cuota fijada mediante Acta de Conciliación, intervinieron los 3 hijos de la señora TRIANA LOPEZ, a consecuencia se deberá **DIRIGIR** la acción también hacia los señores ROGER SMITH JIMENEZ TRIANA y JOSE ENRIQUE JIMENEZ TRIANA.
2. En concordancia con lo anterior, **ALLEGAR** constancia de no acuerdo o no asistencia según corresponda en atención a los art. 59 y 61 de la ley 2220 de 2022, con los intervinientes señalados.
3. Proceda **OTORGAR** el poder atendiendo a lo establecido en los arts. 77 y ss. del C. G del P. o el art. 6 de la ley 2213.
4. **ADJUNTAR** copia del envío misivo por mensaje de datos al extremo demandado, atendiendo a lo dispuesto en el art 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2d5b14b545fdafdbe821a67dff718297af302bebdb65ed1dd5aa7f52ad8bf9**

Documento generado en 12/10/2023 04:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>